

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Resolución 3828/2024, de 22 de julio, de la directora de Hacienda, por la que se publican los criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude en el Territorio Histórico de Álava para el año 2024**

La Hacienda Foral de Álava tiene establecidos como objetivos estratégicos fundamentales prevenir y combatir el fraude fiscal en el territorio histórico con el fin de poder garantizar el cumplimiento del principio básico de que todos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

Con dicha finalidad, la Hacienda Foral de Álava ha fijado una serie de líneas de actuación que considera necesarias para luchar de una manera más eficaz y eficiente contra el fraude, que son las siguientes:

1. Fomento del cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales desde la mejora de la información, la personalización de los servicios, la simplificación de las gestiones y asistencia al contribuyente.
2. Prevención del fraude mediante la identificación de forma anticipada de los riesgos de fraude, tomando medidas preventivas y haciendo un seguimiento periódico de su evolución, así como el establecimiento de acciones dirigidas a educar y fortalecer la conciencia fiscal de la ciudadanía.
3. Detección y regularización de los comportamientos fraudulentos.
4. Gestión del cobro de las deudas tributarias, tanto en período voluntario como en período ejecutivo.

Con el objeto de desarrollar estas áreas de actuación, se elaboran anualmente los criterios del Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal de la Diputación Foral de Álava.

En este contexto hay que tener en cuenta el artículo 112 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava que establece expresamente lo siguiente:

“La administración tributaria elaborará anualmente un Plan de lucha contra el fraude que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.”

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 112 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava

RESUELVO

Aprobar los criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude en el Territorio Histórico de Álava de 2024, que a continuación se enuncian en el anexo, y ordenar su publicación en el BOTHA.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de julio de 2024

Directora de Hacienda
M^a JOSÉ PEREA URTEAGA

ANEXO

CRITERIOS GENERALES QUE INFORMAN EL PLAN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA PARA EL AÑO 2024

1 INTRODUCCIÓN.

La lucha contra el fraude fiscal es un objetivo estratégico fundamental de las administraciones tributarias tanto por razones de equidad en cuanto al cumplimiento efectivo del principio de justicia tributaria como por razones económicas, ya que el fraude provoca un reparto injusto de la carga fiscal entre las personas que cumplen y las que no cumplen con la normativa tributaria y, además, compromete la suficiencia de los recursos públicos y la propia estabilidad de los sistemas económicos e introduce un factor de competencia desleal en la economía alavesa.

La ordenación de nuestro sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

El Plan de Lucha contra el Fraude de 2024 tiene como fin último garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de todas y todos los contribuyentes.

Las principales acciones en que se basa este plan son:

– Fomento del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de las y los contribuyentes mediante la atención personalizada y la generalización de las nuevas tecnologías, actuando de forma preventiva contra el fraude fiscal.

– El análisis y explotación de la información con trascendencia tributaria obtenida de las diversas fuentes disponibles como son: las declaraciones de los propios obligados tributarios, los requerimientos específicos, así como del intercambio y colaboración con otras administraciones tributarias y otros organismos y entidades.

– El conocimiento integral del contribuyente que permite gestionar los riesgos de incumplimiento de sus obligaciones, facilitando la planificación de las acciones de control e inspección asociadas.

– Reforzamiento de la conciencia fiscal de la ciudadanía mediante medidas dirigidas a educar en la importancia que tiene el cumplimiento de las obligaciones tributarias para mantener unos servicios públicos de calidad.

– La mejora e incorporación de las herramientas informáticas necesarias para detectar nuevos indicios que permitan identificar el fraude, tomar decisiones y combatirlo.

– Incremento de la colaboración entre las instituciones competentes en el ámbito de la administración tributaria.

– Intensificación de las actuaciones desarrolladas por los órganos de recaudación para obtener el pago por las y los obligados tributarios, tanto en período voluntario como en período ejecutivo.

Como en los planes anuales anteriores, los criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Álava para el año 2024 están clasificados según el carácter de las actuaciones de los diferentes órganos de aplicación de los tributos. Estos órganos son los de gestión, inspección y recaudación, siendo la función principal de los dos primeros la regularización de la situación fiscal de los contribuyentes y la de los órganos de recaudación la obtención del pago de las deudas tributarias.

Así, las actuaciones que componen los criterios generales que informan el presente plan se encuadran en tres grandes categorías:

a) Actuaciones de obtención de información, entendiéndose como tales aquellas actuaciones dirigidas a la obtención, normalización y análisis de la información con trascendencia tributaria, con el fin de facilitar al contribuyente el cumplimiento espontáneo de sus obligaciones tributarias, detectar las incongruencias de los datos declarados y mejorar la selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Se trata de actuaciones que, en sí mismas, de forma directa, no van a proporcionar ningún importe de fraude aflorado, pero constituyen una fase previa necesaria para la subsiguiente fase de regularización de situaciones con trascendencia tributaria detectadas gracias a la información obtenida y de cobro de la deuda derivada de las mismas.

En consecuencia, estas actuaciones son fundamentales para cualquier administración tributaria que pretenda ser eficiente en la lucha contra el fraude fiscal.

b) Actuaciones preventivas, entendiéndose como tales aquellas medidas de naturaleza diversa que tratan de dificultar la comisión de fraude y minorar los riesgos de que se produzca. Incluyen desde controles de acceso a determinadas situaciones de riesgo fiscal hasta actuaciones de promoción de buenas prácticas tributarias y concienciación y educación en valores cívico-tributarios. Su correcta implantación permitirá evitar la realización de actuaciones fraudulentas de los obligados tributarios, adelantándonos a su comisión.

c) Actuaciones de regularización y cobro, que son aquellas actuaciones encaminadas a la comprobación, investigación y regularización de la situación fiscal de los obligados tributarios objeto de los procedimientos de aplicación de los tributos desarrollados por los órganos de gestión e inspección, así como aquellas actuaciones desarrolladas por sus órganos de recaudación destinadas a obtener el pago de las deudas de los obligados tributarios, tanto en período voluntario como en período ejecutivo.

Para la ejecución eficaz de estos tres tipos de actuación son necesarios, tanto el reforzamiento de los desarrollos tecnológicos que favorecen un tratamiento de la información más ágil y operativo, como la coordinación de los distintos órganos de aplicación de los tributos dentro de la Hacienda de Álava y la colaboración interinstitucional entre las Haciendas Forales y con otros organismos o entidades.

Por otra parte, resulta necesario seguir avanzando en el proceso de mejora continua y modernización de los sistemas y procedimientos de trabajo con la finalidad de facilitar al máximo a los y las contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales mediante una eficaz política de información y asistencia.

En este mismo sentido, en los últimos años se ha producido una importante intensificación de los procesos de transformación digital, tanto de la Hacienda Foral como de las personas contribuyentes, de tal manera que se ha intensificado el empleo de los canales telefónico y telemático, incluidas las videoconferencias, tanto en la atención a los y las contribuyentes como en las actuaciones de la administración tributaria.

Como ya se ha puesto de manifiesto en años precedentes, en términos generales, el presente Plan de Lucha contra el Fraude en el Territorio Histórico de Álava, que contiene los criterios generales y las actuaciones a realizar durante el año 2024, mantiene una línea de continuidad con el enfoque de los planes anuales anteriores en cuanto estructura y contenido, lo que permite tener un mayor conocimiento y experiencia para acometer las actuaciones previstas y, por tanto, obtener un mejor resultado. Además, las medidas que se adoptan en la lucha contra el fraude son, en muchos casos, medidas que pueden afectar a grandes colectivos de contribuyentes por lo que resulta oportuno que sus efectos se prorroguen durante más de un ejercicio para que sean realmente eficaces.

En cualquier caso, al mismo tiempo que se continúa con las líneas de trabajo llevadas a cabo en años anteriores es imprescindible introducir nuevos enfoques y desarrollar nuevas áreas y modelos de actuación a medida que se van poniendo de manifiesto nuevas realidades en la actividad económica, así como profundizar en la utilización y aprovechamiento máximo de la tecnología y herramientas disponibles.

Por último, hay que destacar que 2024 supondrá la consolidación definitiva del sistema TicketBAI en Álava una vez que 2023 constituyó el primer año completo de implantación de esta obligación. Se trata, como ya se ha expuesto en los planes de años anteriores, de un proyecto

estratégico de las diputaciones forales y el Gobierno Vasco que permitirá a la Hacienda de Álava, mediante el establecimiento de una serie de obligaciones legales y técnicas para todas las personas físicas y jurídicas que ejercen actividades económicas, por una parte, controlar los ingresos de estas personas y, por otra, la utilización de la información obtenida para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El incremento de información recibida debida a la implantación de la obligación TicketBAI así como de las demás fuentes a disposición de la Hacienda de Álava requerirá intensificar las actuaciones de control y análisis de la información recibida mediante la utilización de herramientas tecnológicas avanzadas.

2. ACTUACIONES A REALIZAR PREVISTAS EN EL PLAN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL 2024.

2.1. ACTUACIONES DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN.

Las actuaciones dirigidas a la obtención, normalización y análisis de la información con trascendencia tributaria de los obligados tributarios son fundamentales como fase previa a las actuaciones de regularización y cobro, ya que permiten realizar la selección de los y las contribuyentes que van a ser objeto de comprobación de una manera más eficiente.

Su objetivo principal es, por tanto, aportar la información necesaria para detectar posibles irregularidades fiscales ya cometidas y favorecer su regularización y cobro.

Por ello, la búsqueda de nuevas fuentes de información, así como la consolidación y el desarrollo de las existentes, son la piedra angular para mejorar la eficacia y eficiencia de las actuaciones de la Hacienda Foral de Álava en la lucha contra el fraude fiscal, cuyo fin último es la consecución de un sistema tributario más justo y equitativo. La explotación óptima de esta información, mediante herramientas informáticas tipo «datawarehouse», ha sido una constante en los últimos años y será objeto de refuerzo a lo largo de este año.

En este sentido, desde hace años, la Hacienda Foral viene impulsando el empleo de técnicas de auditoría informática en el desarrollo de los procedimientos de comprobación y regularización de la situación tributaria de las personas contribuyentes.

Los datos sobre los bienes, derechos, rentas o actividades económicas de la ciudadanía se obtienen a partir de las siguientes fuentes de información:

– Las declaraciones tributarias presentadas por las propias personas contribuyentes, en las cuales declaran sus datos, pero también suministran información de personas terceras con las que se relacionan económicamente.

– Las declaraciones informativas de carácter general, exigidas por medio de las normas correspondientes, y presentadas fundamentalmente por personas y entidades que desarrollan actividades económicas y en las cuales se informa de datos con trascendencia tributaria que conocen de otras personas y entidades contribuyentes por las relaciones económicas, profesionales o financieras que mantienen con las mismas.

– Las actuaciones selectivas de captación de información a través de requerimientos individualizados de la administración tributaria a determinadas personas obligadas tributarias, cuando la obligación de aportación de esta información no está establecida con carácter general a través de las declaraciones informativas a las que se refiere el párrafo anterior.

– La información obtenida a través de los procedimientos automáticos de intercambio de datos con otras administraciones tributarias y mediante los convenios de colaboración formalizados con un amplio número de instituciones y entidades.

Todas estas fuentes de obtención de información constituyen un instrumento esencial, tanto para la detección de riesgos de fraude fiscal y la selección óptima de las personas obligadas tributarias que serán objeto de comprobación, como para facilitar la información y asistencia en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Asimismo, en la Hacienda Foral de Álava se va a destinar en 2024, como en años anteriores, importantes medios materiales y humanos para el desarrollo de plataformas tecnológicas que den solución a los retos que plantea el procesamiento de grandes volúmenes de datos y la aplicación de nuevas técnicas de ciencia de datos. En este sentido hay que señalar el incremento de información recibida en los últimos años consecuencia de la implantación del SII y del SILICIE así como de los acuerdos internacionales y el aumento sin precedentes del volumen de información que se está recibiendo en la Hacienda Foral debido a la implantación del sistema TicketBAI:

Estas actuaciones de obtención de información se desarrollarán durante el año 2024 en las siguientes áreas:

1º) Explotación de los acuerdos internacionales de intercambio de información con trascendencia tributaria para la detección de los bienes y derechos localizados en el extranjero cuya titularidad corresponda a personas y entidades contribuyentes de la Hacienda de Álava.

La localización de elementos patrimoniales y rentas en el extranjero, ya sea de forma directa o a través de personas o entidades interpuestas, conforma un escenario en que se dificulta la detección de las conductas fraudulentas. Desde la comunidad internacional se han impulsado una serie de medidas tendentes a la fijación de mecanismos para evitar este tipo de prácticas, las cuales se han plasmado en importantes instrumentos de intercambio de información entre países como son el Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras), formalizado en Madrid el 14 de mayo de 2013, el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre intercambio automático de información de cuentas financieras, formalizado en Berlín el 29 de octubre de 2014, y en el ámbito de la Unión Europea, la Directiva 2011/16/UE del Consejo, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, que ha sido objeto de una serie de modificaciones en los últimos años, a fin de dar cabida a nuevas iniciativas de la Unión Europea en el ámbito de la transparencia tributaria.

En 2024 se seguirán desarrollando y perfeccionando, en coordinación con la AEAT, los procedimientos y sistemas de acceso a la información proveniente de terceros países lo que permitirá realizar, una vez efectuado su análisis y contraste con la información obrante en Hacienda y la que se haya podido obtener de forma selectiva, las actuaciones correspondientes de regularización y cobro.

En particular, se analizarán el siguiente tipo de información:

– Información de cuentas financieras en instituciones financieras estadounidenses, titularidad de personas o entidades con domicilio en territorio foral. (FATCA).

– Información sobre determinadas categorías de renta obtenidas en otros estados miembros por personas y entidades con domicilio en el País Vasco (rendimientos del trabajo dependiente, remuneraciones de administradores y consejeros, productos de seguro de vida, pensiones, propiedad de bienes inmuebles y rendimientos inmobiliarios). (DAC 1).

– Información de cuentas financieras en instituciones financieras del resto de estados miembros (DAC 2) y en países terceros en el marco OCDE (CRS), titularidad de personas o entidades con domicilio en territorio foral.

– Información sobre tax rulings y APAs (acuerdos previos sobre precios de transferencia) transfronterizos en los que estén involucradas personas o entidades con domicilio en territorio foral. (DAC 3 y acción 5 BEPS).

2º) Análisis de los obligados tributarios que operan en el ámbito de la fiscalidad internacional.

El fraude fiscal en su vertiente internacional está siendo objeto de una atención creciente por parte de la Hacienda Foral de Álava. En este ámbito:

– El tratamiento fiscal de las operaciones vinculadas constituye un elemento trascendental, a cuyo análisis están dedicando específicamente esfuerzos tanto la Unión Europea como la OCDE. Precisamente, los últimos trabajos elaborados por la OCDE, materializados en el proyecto BEPS, constituyen una herramienta fundamental de análisis para la detección y represión del fraude fiscal internacional.

El Reino de España firmó con fecha 27 de enero de 2016, junto a otros 30 Estados, el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes para el intercambio del “informe país por país”, incluido en el Proyecto BEPS de la OCDE, el cual constituye un instrumento que permite evaluar los riesgos en la política de precios de transferencia de los grupos mercantiles transnacionales. A su vez, la Directiva (UE) 2016/881, del Consejo, de 25 de mayo de 2016, ha modificado la Directiva 2011/16/UE, extendiendo el intercambio automático de información a los “informes país por país” que tienen que presentar los grandes grupos multinacionales (DAC 4).

Como en años anteriores, en el año 2024 la Hacienda de Álava realizará actuaciones dirigidas a asegurar el cumplimiento de estas obligaciones informativas por las personas y entidades obligadas tributarias alavesas y a la explotación de la información que se obtenga de los citados grupos en virtud de los acuerdos internacionales de intercambio automático de información.

Esta información cobra especial relevancia en el marco del acuerdo alcanzado el 30 de octubre de 2021 dentro del Marco Inclusivo de la OCDE/G20 por 137 países, fundamentado en los pilares Uno (referido a la reasignación de los derechos de imposición hacia las jurisdicciones donde efectivamente la multinacionales generan su negocio) y Dos (consistente en garantizar una tributación mínima de los beneficios de las grandes multinacionales, que se ha fijado en el 15 por ciento, evitando así que éstas se sirvan de sus entramados societarios complejos y de sus políticas de precios de transferencia para eludir el pago de sus impuestos sobre el beneficio generan su negocio).

En el ámbito de la UE, el referido acuerdo se ha plasmado en la aprobación de la Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, de 15 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión. La directiva, que establece un tipo impositivo efectivo mínimo para grupos de empresas multinacionales y grupos nacionales de gran magnitud que alcancen el umbral anual de al menos 750 millones de euros de ingresos consolidados, deberá trasponerse en lo fundamental, respecto a los ejercicios fiscales a partir del 31 de diciembre de 2024.

Por otra parte, el régimen tributario y las nuevas figuras impositivas que deriven del “Pilar Dos” deberán ser objeto de concertación con la Administración del Estado para determinar el alcance de la competencia foral.

– Durante 2024 se continuará explotando, en este mismo sentido, la información correspondiente a los grupos multinacionales con presencia en Álava relativa a determinados servicios comunes del grupo, tales como servicios de apoyo a la gestión, cesión de intangibles, servicios comerciales u otros tipos de servicios generales, que puedan no estar siendo facturados, o no lo estén siendo de forma correcta, de modo que se esté produciendo una minoración relevante de los ingresos que debieran declararse en la Hacienda de Álava.

– Se efectuarán, en este marco internacional, actuaciones de obtención de información con el fin de descubrir cualquier mecanismo de ingeniería financiera dirigido a la elusión del pago de impuestos, como, en particular, a la detección de grupos de sociedades que estén aplicando una deducción de gastos financieros artificiosos o excesivos, la utilización de las denominadas asimetrías híbridas o el abuso de convenios fiscales.

– Se procederá a la verificación del correcto cumplimiento por las personas contribuyentes e intermediarias de la obligación de suministrar información a la administración tributaria en relación con los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal en los que intervengan o participen cuando concurren en ellos alguna de las señas distintivas determinadas en la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE (DAC 6)(Modelos 234, 235 y 236).

– Se analizarán los contribuyentes, operaciones y jurisdicciones que presentan un mayor riesgo de fraude fiscal por su vínculo con paraísos fiscales. A tal efecto, se contrastará la información recibida de tráfico de divisas con el objetivo de detectar operaciones realizadas con territorios de baja o nula tributación.

– En esta misma línea, la Hacienda de Álava, al igual que el resto de Haciendas del Estado, ha aprobado determinadas modificaciones en la normativa tributaria, definiendo el concepto de jurisdicción no cooperativa, mediante la ampliación del concepto de paraíso fiscal, atendiendo a criterios de equidad fiscal y transparencia, identificando aquellos países y territorios caracterizados por facilitar la existencia de sociedades extraterritoriales dirigidas a la atracción de beneficios sin actividad económica real, bien por la existencia de baja o nula tributación, o bien por su opacidad y falta de transparencia, por la inexistencia con dicho país de normativa de asistencia mutua en materia de intercambio de información tributaria aplicable, por la ausencia de un efectivo intercambio de información tributaria o por los resultados de las evaluaciones sobre la efectividad de los intercambios de información con dichos países y territorios.

La determinación de los países y territorios que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas requiere de una actualización atendiendo a las revisiones y trabajos desarrollados en el ámbito internacional, tanto en el marco de la Unión Europea como en el de la OCDE, cuyos criterios han permitido identificar una serie de jurisdicciones no cooperativas, así como exigir una serie de compromisos a efectos de abandonar dicha categoría en el ámbito internacional, dando lugar a listas de países que se hallan en constante revisión.

En consecuencia, la Hacienda de Álava intensificará el análisis de la información disponible respecto de aquellas personas o entidades vinculadas con países y territorios que tengan la consideración de jurisdicciones no cooperativas. Para el desarrollo de estas actuaciones se utilizarán las bases de datos de información empresarial de alcance mundial, la información recibida a través de los intercambios internacionales automáticas referidos anteriormente y la información de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades.

– Por último, se analizará la tributación de las personas y entidades no residentes por las actividades que desarrollen en el Territorio Histórico de Álava.

Estas actuaciones se centrarán en la comprobación de la correcta tributación de las rentas satisfechas por personas contribuyentes alavesas a no residentes en territorio español, tanto si se realizan mediante establecimiento permanente como sin la existencia del mismo. En particular, se incidirá en los pagos efectuados a no residentes en concepto de cánones, royalties y dividendos.

Asimismo, se realizarán actuaciones de obtención información orientadas a detectar la existencia de establecimientos permanentes en el Territorio Histórico de Álava de empresas extranjeras no declarados como tales.

3º) Consolidación, desarrollo e intensificación de los procesos de intercambio de información que se vienen realizando periódicamente con las administraciones tributarias forales, de territorio común y de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como la ampliación y mejora de los procesos de intercambio de información con trascendencia tributaria con otras administraciones, organismos y entidades públicas distintas de las tributarias.

En este sentido, cabe destacar que en 2023 se aprobó el convenio de intercambio de información entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Hacienda de Álava y del resto de territorios forales. Entre otros aspectos recogidos en el convenio, además del intercambio periódico y recíproco de la información relativa a las personas contribuyentes de competencia de cada administración tributaria que ya venía realizándose al amparo de lo previsto en el artículo 4 del vigente Concierto Económico, destaca el intercambio de información patrimonial relativa a deudores con obligaciones fiscales pendientes de cobro, en período ejecutivo, y los accesos a las aplicaciones de gestión de los Impuestos Especiales y de los Impuestos Medioambientales, siempre preservando el control y seguridad de la información intercambiada y de las aplicaciones informáticas utilizadas.

En el ámbito de la relación de la Hacienda de Álava y del resto de Haciendas Forales con la Administración General de la CAE está previsto que durante 2024 se siga recabando y explotando la información de carácter periódico acordada con anterioridad al amparo de los convenios marco para el intercambio de información suscritos en 2016, en particular la referente a la del Registro de Empresas Turísticas del Gobierno Vasco. Asimismo, se analizará la instrumentación al amparo de estos convenios de las nuevas demandas de información de carácter periódico, útil en la lucha contra el fraude fiscal, que puedan surgir a lo largo del año.

4º) Actualización de otras fórmulas de obtención de información, periódicas y reguladas normativamente, como son las que se establecen a través de los modelos informativos establecidos con carácter general, en cumplimiento del deber general de informar establecido en la Norma Foral General Tributaria de Álava.

5º) Se realizarán captaciones masivas de información con trascendencia tributaria, cuya obligación de aportación no está establecida con carácter general a través de los modelos informativos. Este tipo de actuaciones tienen por objeto el incremento y mejora de la información con trascendencia tributaria relativa a los obligados tributarios que desarrollan su actividad en sectores económicos de elevado riesgo fiscal.

Se efectuarán, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de obtención de información dirigidas a comprobar la correcta aplicación por las personas y entidades contribuyentes de los puntos de conexión de localización de las operaciones que, en relación con los diferentes impuestos, se establecen en el Concierto Económico, de acuerdo, en particular, con los criterios interpretativos fijados en las recientes resoluciones de la Junta Arbitral y sentencias del Tribunal Supremo, y prestando especial atención a los nuevos puntos de conexión resultantes de la entrada en vigor de la modificación del Concierto Económico, realizada a través de la Ley 10/2017, de 28 de diciembre.

b) Requerimientos específicos de información en relación con actividades de prestaciones de servicios de alto valor añadido, y en particular, en aquéllas que, por estar dirigidas al colectivo de consumidores finales, la administración tributaria no disponga de información suficiente por otros medios y haya indicios de la existencia de prácticas fraudulentas.

c) Requerimientos específicos de información tendentes a la detección de gastos calificados fiscalmente como no deducibles y de consumos privados no relacionados con actividades económicas.

d) Se investigarán las operaciones realizadas en el sector inmobiliario y, en particular, la correcta tributación de las obras de rehabilitación de edificaciones, en relación con el correcto sometimiento a gravamen por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6º) Se analizará la información suministrada por entidades financieras en modelos informativos, los movimientos relevantes en cuentas, los cobros mediante tarjeta y se procederá a la investigación de aquella personas y entidades que no admiten pagos mediante sistemas bancarios.

7º) Actuaciones de obtención de información en el marco de la economía digital y los nuevos modelos de negocio.

La aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y la proliferación de nuevos modelos de negocio relacionados con el proceso de digitalización creciente de la economía suponen un gran desafío a nivel de control tributario, tanto en relación con la detección de esos nuevos modelos de negocio como respecto a la comprobación de su correcta tributación.

La digitalización de la economía incluye tanto el comercio electrónico, es decir, la venta de productos físicos o servicios a través de la red mediante plataformas específicas de intercambio, como los servicios o plataformas de pago, los servicios de descarga de aplicaciones y productos digitales, la publicidad online, las plataformas de red participativas (las "redes sociales"), o la programación en la nube (el conocido como "cloud computing"), entre otros modelos de negocio.

En este ámbito hay que destacar que, tanto la OCDE como la Unión Europea, están llevando iniciativas para asegurar la correcta tributación en cada territorio de las personas y entidades que operan en dicho marco digital. Así, la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (DAC 7), establece una nueva obligación de información para los "operadores de plataformas digitales", que ha sido trasladada al ordenamiento tributario de Álava, y el subsiguiente intercambio de dicha información por parte de las autoridades tributarias de los Estados miembros.

En esta misma línea, en 2024 se analizará la información obtenida de las denominadas plataformas colaborativas que intermedien en el arrendamiento o cesión de viviendas para uso turístico a través de la declaración informativa del modelo 179.

De igual manera, en el año 2024 se seguirán realizando actuaciones de obtención de información, respecto del tratamiento de los referidos datos obtenidos sobre la cesión de uso de viviendas con fines turísticos, si bien se instrumentarán a través del nuevo modelo 238 de «Declaración informativa para la comunicación de información por parte de operadores de plataformas» aprobado este año en contexto de la transposición de la Directiva DAC 7, que sustituye al referido modelo 179 y amplía su ámbito a los operadores de plataformas digitales, más allá de los operadores concretos en el ámbito de la cesión y arrendamiento de bienes inmuebles.

Esta obligación corresponde a quienes realicen la tarea de intermediación en los alquileres, sean agencias inmobiliarias o plataformas digitales, quienes, mediante el citado modelo 179 o mediante el modelo 238 que lo sustituye, deben identificar ante las Haciendas Forales a las personas arrendadoras de viviendas turísticas, sean o no propietarias de los inmuebles, e informar de las cantidades percibidas por esta actividad.

En concreto, una de las acciones de las Haciendas Forales en el año 2024 consistirá en el contraste de la información obtenida a través de esta declaración informativa modelo 179 o del referido modelo 238 sustitutivo de éste, con el resto de los datos obrantes en la administración (Registro de empresas y actividades turísticas de Euskadi y los canales abiertos de internet), para la detección y realización en su caso de las oportunas actuaciones respecto de las personas y entidades que presenten indicios de riesgo de defraudación.

Asimismo, hay que señalar que en el año 2022 la Hacienda de Álava aprobó el modelo 490 de Autoliquidación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, que grava una serie de servicios que están adquiriendo cada vez mayor relevancia en el ámbito de la economía y de las transacciones digitales y que resulta de aplicación por primera vez a las autoliquidaciones correspondientes al segundo trimestre de 2022. En el año 2024, se deberá verificar la correcta autoliquidación por las empresas contribuyentes de este nuevo impuesto.

En este mismo ámbito, se aprobó el modelo 369 de autoliquidación del IVA de los nuevos regímenes especiales de ventanilla. Estos regímenes se refieren a la tributación de las entregas de bienes que, adquiridos por consumidores finales, generalmente a través de Internet y de plataformas digitales, son enviados por el proveedor desde un Estado miembro o un país o territorio tercero a un Estado miembro distinto, y de las prestaciones de servicios efectuadas a favor de consumidores finales por empresas no establecidas en el Estado miembro donde, conforme a las reglas de localización del hecho imponible, quedan sujetas al IVA, y permiten que, mediante una única autoliquidación presentada por vía electrónica ante la Hacienda de Álava (configurada como administración tributaria de identificación), la persona contribuyente pueda ingresar el IVA devengado por todas sus operaciones efectuadas en la Comunidad (Estados miembros de consumo) a las que se aplican los regímenes especiales citados. En el año 2024, se realizarán las actuaciones necesarias para asegurar la correcta presentación de esta autoliquidación por las empresas que hayan optado por estos regímenes especiales de ventanilla única.

Por otra parte, en 2024 la Hacienda de Álava seguirá trabajando, en coordinación con el resto de administraciones tributarias de su entorno, para implementar la obligación de información que corresponderá tanto a los y las contribuyentes que sean titulares de monedas virtuales situadas en el extranjero, como a aquellas personas y entidades de Álava que proporcionen servicios en nombre de terceras personas para salvaguardar claves criptográficas privadas que posibilitan la tenencia y utilización de tales monedas, así como para preparar la metodología y los procedimientos para realizar las oportunas acciones de verificación y de contraste de la información de saldos que mantienen las personas titulares de monedas virtuales obtenida a través de la citada obligación de información en cuanto la misma esté plenamente implementada.

En particular, se realizarán actuaciones orientadas a verificar la correcta presentación por los y las obligadas tributarias de las nuevas declaraciones informativas, como son: la declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero (modelo 721), la declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales (modelo 172) y la declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales (modelo 173).

Así, se realizarán requerimientos de obtención de información a empresas intermediarias de la inversión y pago en monedas virtuales, para aumentar el conocimiento de los inversores de este tipo de criptoactivos, la fuente de su renta y patrimonio, así como la posible existencia de rendimientos o plusvalías obtenidas de dichas inversiones.

8º) Análisis y explotación de la información recibida mediante el Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) y el Suministro Inmediato de Libros Contables de Impuestos Especiales (SILICIE).

9º) Se intensificará el control de los sistemas informáticos, potenciando las actuaciones de auditoría informática que implican la personación en las oficinas o locales de los contribuyentes, para la captación de la información.

Se realizarán controles para detectar el incumplimiento de las obligaciones legales y técnicas derivadas del sistema TicketBAI.

Además, se continuará con la realización de actuaciones tendentes a la verificación del cumplimiento de las obligaciones de declaración censal de los obligados tributarios que desarrollen actividades económicas y la realización de actuaciones orientadas a la detección de actividades no declaradas.

En el desarrollo de todas estas actuaciones de obtención de información, los órganos con competencias de aplicación de los tributos de la hacienda de Álava procurarán alcanzar el adecuado equilibrio entre la eficacia de su actuación para la lucha contra el fraude fiscal y el respeto al principio de proporcionalidad y de calidad de los datos establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

2.2 ACTUACIONES PARA PREVENIR Y DETECTAR EL FRAUDE.

Dentro de esta categoría se incluyen tanto las actuaciones de control dirigidas a detectar y evitar la realización de conductas fraudulentas antes de su comisión como las tendentes a favorecer el cumplimiento voluntario y espontáneo de las obligaciones tributarias mediante acciones dirigidas a reforzar la conciencia fiscal de la ciudadanía y la asistencia e información a los contribuyentes.

En este sentido, la Hacienda Foral de Álava desarrollará en 2024 las siguientes actuaciones:

1º) Proyectos basados en desarrollos tecnológicos con el objeto de conseguir un mayor control de aquellos contribuyentes que realicen actividades económicas.

La implantación de sistemas de control integral de la tributación de todas las personas o entidades que desarrollan actividades económicas, con independencia de su tamaño o volumen de operaciones, constituye una iniciativa orientada a la prevención del fraude antes de su comisión, que las haciendas forales vienen impulsando en los últimos años.

Para llevar a cabo esta iniciativa es muy importante el empleo de los avances tecnológicos tanto para facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones fiscales como para perseguir el fraude de las personas contribuyentes incumplidoras.

En este ámbito se seguirán desarrollando los siguientes proyectos puestos en marcha en años anteriores:

I. Proyecto TicketBAI.

Las diputaciones forales y el Gobierno Vasco vienen trabajando desde 2016 en el proyecto TicketBAI que tiene por objeto asegurar la declaración de todas las operaciones de venta realizadas por las personas y entidades que desarrollan actividades económicas.

Se ha inspirado en la experiencia de los países de nuestro entorno, siguiendo las recomendaciones contenidas en los informes de la OCDE de los años 2013, 2017 y 2019 de títulos «Supresión electrónica de ventas: una amenaza para los ingresos fiscales» y «Herramientas tecnológicas para abordar la evasión fiscal y el fraude fiscal» e «Implementing online cash register: benefits, considerations and guidance», respectivamente.

El objetivo de este proyecto, de carácter plurianual, es establecer una serie de obligaciones legales y técnicas que permitan a la administración tributaria el control de los ingresos de las actividades económicas y, en especial, de aquellas actividades enmarcadas en sectores proclives a la ocultación de los mismos en la medida que realizan entregas de bienes o prestaciones de servicios a las y los consumidores finales, cobrados en gran medida en efectivo.

Asimismo, la información obtenida se utilizará para facilitar a los y a las contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por tanto, el sistema TicketBAI persigue la implantación de medios que aseguren la conservación y comunicación a la administración tributaria de los registros originales de venta expedidos por los dispositivos de facturación, es decir, en el mismo estado y con el mismo contenido con el que se emitieron al colectivo de consumidores finales.

Durante 2022 se produjo la implantación obligatoria de la obligación TicketBAI por parte de todas las personas y entidades que ejercen actividades económicas de tal modo que desde ese año ya están enviando a la Hacienda Foral los ficheros correspondientes a las facturas expedidas en el mismo momento de su emisión.

El sistema TicketBAI se caracteriza por que los distintos programas de facturación deben estar adaptados para que se genere un fichero, con toda la información tributaria necesaria para el control de la actividad, justo antes de la expedición de cada factura. Una vez emitida la factura, el fichero se envía a Hacienda. En la factura las personas destinatarias podrán ver que se está utilizando TicketBAI, ya que aparecerá un código especial y un QR, con la información necesaria para poder comprobar que la factura está bien emitida.

La nueva obligación TicketBAI se configura en las normas forales del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con los establecimientos permanentes que tributan por éste y, adicionalmente, mediante los correspondientes desarrollos reglamentarios se regulan las especificidades del sistema.

En relación a esta nueva obligación, se procedió por la Hacienda de Álava a la creación de una aplicación gratuita puesta a disposición de las personas contribuyentes para la emisión de facturas con los requisitos TicketBAI, denominada FakturAraba, y a la creación del Registro donde se inscriben los softwares específicos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones TicketBAI, así como las personas o entidades desarrolladoras de los mismos, lo que ha permitido su interconexión con los registros públicos de los otros dos territorios históricos, de modo que la inscripción en un registro facultará a la entidad desarrolladora inscrita para distribuir el software registrado a todas las personas contribuyentes forales vascos.

Una vez que el sistema TicketBAI entró en funcionamiento de manera obligatoria en Álava en 2022 y que 2023 ha sido el primer año completo de generación y envío de los ficheros correspondientes a las facturas expedidas, a lo largo del presente año 2024 se llevarán a cabo las siguientes acciones:

a) Informar a las personas contribuyentes sobre el contenido y forma de funcionamiento del nuevo sistema, a través de los diferentes canales de atención, y en particular, mediante la ampliación y actualización de los contenidos de la página web, con especial consideración al apartado relativo a las preguntas y respuestas frecuentes, mantenimiento de reuniones con representantes de colectivos sectoriales, todo ello en coordinación con los otros dos territorios, con el fin de que las personas contribuyentes puedan resolver las dudas en relación con el cumplimiento de las nuevas obligaciones de la forma más rápida y completa posible.

b) Asistir a las personas contribuyentes en el cumplimiento de las obligaciones del nuevo sistema, y en particular, a las empresas desarrolladores de software para asegurar el correcto funcionamiento de los softwares que distribuyan y para minimizar los errores y rechazos que se producen por no cumplir con las validaciones del sistema.

c) Ampliar y mejorar las funcionalidades de la aplicación desarrollada por la propia Hacienda Foral (FakturAraba) puesta a disposición de las personas y entidades para emitir facturas que cumplen con los requisitos del sistema TicketBAI.

d) Ampliar y mejorar la aplicación web relativa a la consulta de facturas enviadas mediante FakturAraba como con cualquier otro software inscrito en el Registro TicketBAI. Dicha aplicación permite consultar los detalles e incidencias de las facturas enviadas, descargar listados de dichas facturas así como obtener resúmenes para declaraciones que faciliten el cumplimiento de presentación los modelos relativos al IVA y al Impuesto sobre Sociedades.

e) Continuar la coordinación con IZENPE a efectos de asegurar la funcionalidad del requisito de firma de los ficheros TicketBAI.

f) Realizar actuaciones de verificación de la correcta expedición y entrega de las facturas, así como del envío de los ficheros correspondientes a las mismas por los empresarios y profesionales sujetos a la obligación TicketBAI.

g) Control de los ficheros TBAI recibidos y su contraste y análisis con los datos incluidos en las declaraciones y autoliquidaciones presentadas correspondientes al IVA e Impuesto sobre Sociedades.

II. Plataforma Tecnológica Integrada para Combatir el Fraude Fiscal.

La Plataforma Tecnológica Integrada para Combatir el Fraude Fiscal es una solución de software que sigue mejorando sus funcionalidades para el estudio de patrones de comportamiento en figuras impositivas y fraude fiscal. Inicialmente, este sistema se implementó para aprovechar

la gran cantidad de datos disponibles hoy en día, con el objetivo de automatizar y hacer más eficiente la detección del fraude fiscal. La nueva metodología de detección de fraude se basa en la analítica avanzada de datos y busca mejorar la precisión mediante diversos enfoques.

El análisis descriptivo de datos tiene como objetivo conocer el comportamiento normal o previsible de un contribuyente según su segmento de actividad y tamaño de negocio. Utiliza el análisis multivariante para investigar la influencia y la interrelación de múltiples variables predictoras mediante matrices de correlación. Estas técnicas ayudan a detectar fraude identificando anomalías en el comportamiento y generando alertas a partir de combinaciones de variables inusuales o desviadas de lo habitual. La monitorización de datos facilita la identificación de contribuyentes cuyos comportamientos se desvían significativamente del grupo al que pertenecen.

El análisis de redes de relaciones utiliza estructuras de grafos para representar las relaciones entre nodos o entidades, que pueden ser personas físicas o jurídicas, domicilios, propiedades, activos financieros, entre otros. Las relaciones describen vínculos derivados de transacciones financieras, relaciones comerciales, estructuras de propiedad, empleo y actos jurídicos. Estas técnicas de analítica de redes ayudan a detectar anomalías y relaciones complejas, identificando nodos clave y conexiones indirectas.

Las técnicas de aprendizaje no supervisado pretenden identificar patrones y anomalías de fraude sin necesidad de datos preexistentes etiquetados como fraudulentos. Generan clústeres de operaciones u obligados semejantes, detectando aquellas transacciones o entidades que no se ajustan a ningún grupo, y reducen la dimensionalidad de los datos para detectar desviaciones en los componentes principales.

Las técnicas de aprendizaje supervisado enfrentan dificultades para aprender de datos históricos internos, ya que es necesario un banco de datos suficientemente grande con comprobaciones históricas y la conservación de indicadores observados en ejercicios verificados. Por ello no parece que puedan ser objeto de avance importante por el momento.

En resumen, estas soluciones informáticas buscan avanzar en la evaluación de los contribuyentes y sus riesgos, proporcionando información comparativa frente a otras empresas del mismo tamaño y sector, así como información evolutiva de los indicadores del propio negocio del contribuyente.

Estos nuevos indicadores y gráficos de relaciones económicas están siendo puestos a disposición del personal de la Hacienda Foral. Para 2024, se continuará con la mejora y consolidación de esta plataforma tecnológica, cubriendo todo el ciclo del control tributario, desde la planificación y selección de contribuyentes hasta el apoyo al personal inspector y la implementación de un sistema de retroalimentación basado en los resultados obtenidos, para mejorar los patrones de conocimiento.

III. Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII).

En 2018 entró en vigor en Álava el Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) para la gestión del IVA.

Este sistema establece para determinados sujetos pasivos (los inscritos en el registro de devoluciones mensuales, las grandes empresas y a los grupos de IVA) la llevanza de los libros registro del impuesto a través de la sede electrónica de la Hacienda Foral de Álava mediante el suministro, en un período temporal corto, de los registros de facturación lo que permite un conocimiento inmediato por parte de aquella de la actividad facturada.

La entrada en funcionamiento del SII ha supuesto un cambio en el sistema de gestión del IVA que permite la realización de comprobaciones más próximas en el tiempo respecto al momento de su realización efectiva.

Durante 2024 se seguirá trabajando conjuntamente con el resto de Haciendas Forales y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el intercambio de información entre administraciones tributarias de los registros de facturación de los sujetos pasivos acogidos a este sistema y se continuará con la adaptación de las herramientas de obtención y explotación de la información disponible a través del SII.

IV. Suministro Inmediato de Libros Contables de Impuestos Especiales (SILICIE).

El 1 de enero de 2020 entró en vigor la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales, y en su caso, las materias primas empleadas en su obtención, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava, mediante el suministro electrónico de los asientos contables, por parte de los titulares de fábricas, depósitos fiscales, almacenes fiscales, depósitos de recepción y las fábricas de vinagre.

Este sistema de llevanza de los libros de contabilidad va a permitir a la Hacienda Foral de Álava disponer de información suficiente y de calidad para facilitar el control y la prevención del fraude fiscal, objetivos prioritarios, y proporcionará a los contribuyentes una herramienta de asistencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

En 2024 se impulsarán las actuaciones de análisis y explotación de la información disponible a través de este sistema.

2º) Consolidación del proyecto de educación tributaria en los centros escolares y revisión de su ámbito de aplicación para ampliarlo en los próximos cursos a una edad del alumnado más temprana.

Uno de los objetivos prioritarios del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos es combatir los posicionamientos sociales que justifican el fraude fiscal. Para ello, se ha venido considerando necesario trasladar a la sociedad la información que permita una mejor comprensión social de las finanzas públicas y de la función de los impuestos.

Con ello, se pretende impulsar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, concienciando a la ciudadanía de la injusticia y de las negativas consecuencias que acarrea el fraude fiscal y, además, promoviendo el conocimiento relativo al destino de los fondos públicos: qué servicios se prestan con su aportación y de qué manera contribuye a lograr que Álava sea un territorio más solidario y equilibrado.

Para cumplir dicho objetivo, en 2017 se puso en marcha un programa de educación cívico-tributaria, en el que colaboran las Haciendas Forales con los Departamentos de Educación y de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco, consistente en la implantación de una unidad didáctica sobre economía y fiscalidad dirigido a los centros escolares.

En el módulo educativo, impartido al alumnado de educación secundaria obligatoria y de bachillerato de los centros adheridos, se explican conocimientos básicos sobre fiscalidad, el sistema tributario foral y el destino de los impuestos, con el fin de fortalecer actitudes de compromiso, enfatizando el valor social de los impuestos y su vinculación al gasto público.

La vocación de continuidad del proyecto y la valoración satisfactoria de la experiencia del curso 2017/2018 aconsejaron a las instituciones promotoras extender el programa educativo por un período de tres cursos escolares adicionales hasta 2021.

En el año 2021, se suscribió un nuevo convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa para dar continuidad a la impartición de la unidad didáctica tributaria en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Euskadi en los cursos 2021-2022 y 2022-2023, con la posibilidad de ampliar su implantación a los centros de formación profesional.

Asimismo, al amparo del nuevo convenio, durante 2021 se adjudicó el contrato de prestación de servicios para la implantación de las unidades didácticas en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El convenio contemplaba la posibilidad de prórroga, que se activó en 2023, garantizando la continuidad del programa de educación tributaria durante los cursos escolares 2023-2024 y 2024-2025.

En relación con el curso 2023-2024 las instituciones participantes, Haciendas Forales y Gobierno Vasco, han mantenido sus rutinas de seguimiento y control periódico y exhaustivo del desarrollo del programa, a través de la Comisión de Seguimiento y Valoración del Convenio, que viene celebrando del orden de cinco reuniones anuales.

Tras la finalización del curso 2023-2024 y la evaluación de sus resultados, se pondrán en marcha las acciones correspondientes a la campaña de inscripción para el curso siguiente 2024/2025.

Por otra parte, durante 2024, se iniciarán los trabajos para la renovación del actual convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, con el fin de dar continuidad al programa de educación tributaria en los cursos siguientes, una vez venza su periodo de vigencia.

Está prevista la revisión del ámbito de aplicación del actual convenio, de modo que se amplíe en el convenio renovado, para su impartición a un colectivo de estudiantes más joven del que cursa 4º de la ESO, adaptando convenientemente el programa y el material educativo.

3º) Prestación de servicios de información y asistencia dirigidos a promover el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias, así como el fomento de formación específica de los funcionarios.

El objetivo en esta área en 2024 será continuar con las mejoras en la asistencia a los obligados tributarios en la realización de autoliquidaciones y declaraciones. Para la Hacienda de Álava resulta de gran importancia dicha asistencia a las personas contribuyentes con el fin de reducir las cargas administrativas a las que deben hacer frente, favoreciendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y, por tanto, previniendo el incumplimiento.

En concreto, se intensificará el apoyo mediante programas de ayuda para la confección de autoliquidaciones que permitan la importación a éstas últimas de los datos con trascendencia tributaria obrantes en la Hacienda de Álava comunicados por terceras personas. Asimismo, se incorporarán mejoras en la información fiscal trasladada a las personas contribuyentes, tanto en la cantidad como en la calidad de los datos a que tienen acceso.

En este sentido hay que destacar la aplicación web habilitada por la Hacienda de Álava relativa a la consulta de facturas enviadas en cumplimiento de la obligación TicketBAI que permite a las personas contribuyentes obtener listados y resúmenes de sus facturas expedidas y enviadas a Hacienda que facilitan la presentación de las declaraciones del IVA e Impuesto sobre Sociedades correspondientes. En esta línea, la Hacienda de Álava está trabajando para proporcionar a los contribuyentes borradores del IVA relativo a las facturas emitidas.

En los años anteriores, la situación de emergencia causada por la pandemia Covid-19 ha traído como consecuencia indirecta una importante aceleración en el uso de las nuevas tecnologías frente a los medios tradicionales de asistencia presencial en la relación de las personas contribuyentes con las administraciones tributarias, proceso que seguirá impulsándose durante 2024. Ello conlleva la generalización del canal telemático para la presentación de las declaraciones, facilitando la activación de los sistemas de identificación electrónica como el certificado Bak.

Por otra parte, también dentro de esta categoría de actuaciones, se enmarca el empleo de los procedimientos de vinculación administrativa previa con el fin de establecer un clima de seguridad jurídica y de certeza de nuestro derecho tributario que dé las suficientes garantías de estabilidad, confianza y previsibilidad de las consecuencias tributarias de su actuación para todos los operadores económicos.

En cuanto a la formación interna, además de la formación continua que requiere el ámbito tributario, se reforzará la formación en materias específicas tales como la fiscalidad internacional, la fiscalidad de los nuevos negocios u operaciones relativos a la economía digital o la utilización de herramientas y técnicas de auditoría informática en los procedimientos de comprobación.

4º) Se continuarán realizando, como en años anteriores, las siguientes actuaciones:

a) Control de las solicitudes de acceso al Registro de Operadores Intracomunitarios, y realización de labores de seguimiento de los operadores incluidos en el mismo a los efectos de la posible denegación de solicitudes de acceso o baja cautelar de los operadores ya registrados.

El adecuado control de los operadores que realizan operaciones intracomunitarias se considera imprescindible para evitar la existencia de tramas de fraude en el IVA intracomunitario.

b) Control de las solicitudes de acceso al Registro de Devoluciones Mensuales y seguimiento de los operadores incluidos en el mismo, a los efectos tanto de la posible denegación de solicitudes de acceso o baja cautelar de los operadores ya registrados, como de evitar devoluciones de IVA a operadores que realicen prácticas fraudulentas.

c) Comprobación de la veracidad de los datos comunicados por los contribuyentes en las declaraciones de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y en especial, de los domicilios fiscales declarados por las personas obligadas tributarias, incluyendo los supuestos de comunicación de traslado del domicilio al extranjero.

d) Revocación del número de identificación fiscal de las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la normativa vigente.

e) Se verificará el cumplimiento por los contribuyentes de las obligaciones de presentación de las declaraciones informativas exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en las normas forales.

f) Se continuará con las actuaciones de seguimiento de aquellos contribuyentes incluidos en sectores de actividad económica que han sido objeto de comprobación por la Hacienda Foral de Álava en años anteriores, con el fin de verificar que el nivel de renta puesto de manifiesto en dichas actuaciones se ha mantenido en las declaraciones presentadas con posterioridad por estos contribuyentes.

g) Se realizarán actuaciones in situ tendentes a verificar el cumplimiento de las obligaciones de expedición y entrega de facturas por establecimientos que realizan entregas de bienes o prestaciones de servicios a consumidores finales, especialmente en sectores económicos que son intensivos en el manejo de dinero en efectivo.

Asimismo, se realizarán estudios sobre el control y análisis de los registros de la infraestructura tecnológica de los sistemas informáticos donde se registran las actividades realizadas por estos establecimientos.

En este sentido, se hace indispensable explotar y gestionar eficazmente la información obtenida de la obligación TicketBAI.

h) Publicación del listado de deudores a la Hacienda Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92. Ter de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

La publicidad de los comportamientos defraudadores, por el señalamiento social que conlleva, constituye una medida dirigida a la promoción del cumplimiento voluntario por los contribuyentes de sus obligaciones fiscales.

Hay que señalar que en 2022 la Hacienda de Álava modificó la Norma Foral General Tributaria, dando nueva redacción al artículo que regula el listado de deudores y deudoras tributarias con el fin de ampliar su alcance y efecto disuasorio, disminuyendo de 1.000.000,00 a 600.000,00 euros el importe cuya superación conlleva la inclusión en dicha lista y añadiendo expresamente en la misma a las personas responsables solidarias. 2024 es el primer año de publicación de la lista de personas deudoras de acuerdo con estos nuevos criterios.

2.3. ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN Y COBRO.

Estas actuaciones van dirigidas a la comprobación, investigación y, en su caso, regularización de la situación tributaria de las personas y entidades objeto de los procedimientos de aplicación de los tributos desarrollados por los órganos de gestión e inspección, así como las actuaciones desarrolladas por los órganos de recaudación para obtener el pago por los obligados tributarios, tanto en período voluntario como en período ejecutivo.

Las actuaciones de regularización tienen por objeto cuantificar y sancionar el fraude una vez cometido y sirven para persuadir de que no se cometa otra vez.

El éxito de estas actuaciones depende en gran medida de la adecuada selección de las personas y entidades que serán objeto de comprobación por los órganos de la Hacienda de Álava, por lo que estas actuaciones son consecuencia muchas veces de la calidad y extensión de la información con trascendencia tributaria obtenida por la administración en el desarrollo de las actuaciones de obtención información.

Asimismo, el cobro de la deuda tributaria puesta de manifiesto por los órganos de gestión e inspección depende en muchas ocasiones de que los órganos de recaudación dispongan de una información veraz y completa de todas las personas obligadas al pago, tanto si son deudoras principales como personas responsables solidarias y subsidiarias relacionadas con las primeras.

En consecuencia, la estrecha colaboración entre los distintos órganos de la administración tributaria es un elemento decisivo para garantizar la consecución de sus objetivos.

En 2024 se seguirá potenciando el uso de herramientas de auditoría informática para analizar y detectar de una forma más eficiente las anomalías fiscales y obtener las evidencias necesarias que permitan al personal inspector formarse una opinión fundada sobre la integridad y exactitud del registro o anotación de las operaciones económicas en los sistemas informáticos de los que derivan los estados contables y las declaraciones tributarias.

De esta manera, se continuará con la utilización de la herramienta de auditoría asistida por ordenador (CAAT) que se viene utilizando por los actuarios desde 2007 y que es objeto de un proceso de mejora continua. Dicha herramienta permite facilitar el análisis informático de todo tipo de datos obtenidos en el curso de los procedimientos de comprobación, con la debida trazabilidad y protección de las evidencias electrónicas para su presentación en procedimientos administrativos y judiciales.

Asimismo, se impulsará la realización de actuaciones de comprobación e investigación en las oficinas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen las actividades económicas, utilizándose en la medida que sea posible controles de auditoría informática. En algunos supuestos estas actuaciones se podrán realizar de forma coordinada con las administraciones tributarias del resto de territorios.

Las actuaciones de regularización y cobro se desarrollarán en el año 2024 en los siguientes ámbitos:

1º) Control de los grupos empresariales.

Se van a realizar controles específicos de las incidencias fiscales que con mayor riesgo se pueden manifestar en los grandes grupos empresariales.

En esta línea se perseguirán las prácticas de elusión fiscal realizadas por grupos empresariales internacionalizados, a través del abuso de convenios o de la valoración o localización de operaciones con el objeto de reducir la tributación en el territorio histórico, así como mediante la creación de estructuras societarias que resulten totalmente artificiosas y cuyo único objetivo sea, precisamente, la elusión fiscal.

2º) Control de los grupos fiscales en el Impuesto sobre Sociedades. Se analizará la correcta aplicación del régimen especial de consolidación fiscal en la determinación del perímetro de consolidación, las eliminaciones, las incorporaciones y la compensación de las bases negativas y aplicación de deducciones.

3º) Control integral de los rendimientos declarados por las personas o entidades que realizan actividades económicas, fundamentalmente cuando se detecte alguna de las siguientes circunstancias:

a) Se declaren rendimientos anormalmente bajos o significativamente inferiores a la media del sector de actividad o del modelo de negocio.

b) Se detecten irregularidades en las personas titulares de dispositivos adheridos al sistema de gestión de cobro a través de tarjetas de crédito, por cobros en efectivo o por ingresos en cuenta.

c) Existan indicios de la existencia de facturas sin contenido económico o de la participación en tramas de fraude organizado en relación especialmente con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Se trate de contribuyentes que realizan actividades en sectores de alto valor añadido y de elevado riesgo fiscal o en los que un alto porcentaje del cobro de sus operaciones se realice en efectivo o se destine a las y los consumidores finales.

e) Actuaciones de control de la interposición de sociedades a través de las cuales se facturen servicios personalísimos de personas físicas.

4º) Control de las personas obligadas tributarias que no hubieran presentado autoliquidación de los impuestos correspondientes teniendo obligación de ello, que hubieran solicitado devoluciones de impuestos o acreditado cantidades a compensar de forma reiterada durante varios períodos impositivos o de declaración.

5º) Control de las autoliquidaciones en las que se acrediten beneficios fiscales, sean o no objeto de aplicación en el propio ejercicio de generación o en las que venzan los plazos para el cumplimiento de los requisitos de consolidación de deducciones u otros incentivos fiscales acreditados en períodos anteriores.

6º) Control de los ajustes realizados en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades por importes notorios y seguimiento de los que debieran haberse realizado consecuencia de ajustes efectuados en otros períodos.

7º) Control de las operaciones entre personas o entidades vinculadas con el fin de detectar aquéllas que carezcan de sustrato económico o que se realicen a un valor notoriamente distinto del de mercado.

8º) Control de las personas obligadas tributarias que presenten incoherencias relevantes en sus declaraciones según la información que disponen las administraciones tributarias.

9º) Detección de la existencia de bienes y derechos no declarados a la administración tributaria por las personas contribuyentes o que, siendo objeto de declaración, su tenencia no se corresponda con los rendimientos declarados en las declaraciones presentadas en el período impositivo. En este sentido, se incidirá en las incongruencias que puedan ponerse de manifiesto por el intercambio de información internacional y lo declarado en el modelo 720 de bienes y derechos en el extranjero.

10º) Análisis de las operaciones de fusión, escisión, aportación no dineraria y cambio de domicilio social, soliciten o no, el régimen fiscal especial del capítulo VII del título VI de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, por su trascendencia tributaria, analizando el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales.

11º) Control de los obligados a practicar e ingresar retenciones e ingresos a cuenta y, en especial, de las cantidades declaradas como dietas u otras retribuciones exentas de retención y gravamen por las empresas pagadoras de las mismas a su personal empleado.

12º) Control respecto a los obligados tributarios que hayan cobrado cheques o realizado movimientos de efectivo de elevado importe. En este sentido, se investigará la posible existencia de pagos en efectivo que incumplan la limitación de este tipo de operaciones, a los efectos de detectar gastos no deducibles en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, teniendo en cuenta en particular que, con efectos 11 de julio de 2021, la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, ha rebajado la cantidad que puede pagarse en efectivo de 2.500,00 a 1.000,00 euros.

13º) Comprobación de la correcta tributación de las sociedades cuyo activo esté compuesto en su mayoría por bienes no afectos al desarrollo de una actividad económica y que obtengan fundamentalmente rentas pasivas, y de los socios y socias de estas entidades en todos los impuestos que les afecten por esta condición.

14) Comprobación de la correcta tributación en la disolución y liquidación de entidades.

15) Comprobación de la correcta tributación de las ganancias obtenidas por operaciones con monedas virtuales.

16º) Comprobación de la correcta aplicación de los porcentajes de tributación declarados por las entidades que tributan en volumen de operaciones a más de una administración tributaria, sea de territorio común o foral y, en general, de la correcta aplicación de las reglas de exacción establecidas en el Concierto Económico teniendo en cuenta, en particular, los criterios interpretativos fijados en las más recientes resoluciones de la Junta Arbitral y sentencias del Tribunal Supremo.

Se comprobará a las sociedades que tengan centros de trabajo en Álava, con un número relevante de personas trabajadoras y que no hayan presentado en la Hacienda de Álava declaración del impuesto sobre Sociedades ni de IVA.

17º) Control de las obligaciones fiscales de las personas no residentes por las actividades que realicen en el Territorio Histórico de Álava.

Se realizarán actuaciones de verificación de la tributación de las personas no residentes en territorio español por las actividades que desarrollen en el territorio histórico, mediante regularización, en particular, de las retenciones no ingresadas por pagos a no residentes sin establecimiento permanente.

18º) Control de fábricas, depósitos fiscales, almacenes fiscales o establecimientos registrados a los efectos de los Impuestos Especiales de Fabricación.

19º) Control integral de la tributación correspondiente a los negocios inmobiliarios, incluyendo la derivada de transmisiones y arrendamientos.

20º) Control de las transmisiones de vehículos procedentes tanto del ámbito interno como de otros estados de la Unión Europea, con objeto de evitar la comisión de fraude en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y en otros tributos.

En cualquier caso, respecto a las actuaciones de regularización, si se apreciaran indicios de la comisión de delitos contra la Hacienda Pública, la Hacienda Foral de Álava, trasladará los correspondientes informes al Ministerio Fiscal para que éste presente, si lo considera oportuno, la correspondiente denuncia.

21º) Control del fraude en fase recaudatoria.

Las líneas básicas de actuación en el área de recaudación para el año 2024 estarán guiadas por dos grandes objetivos. Por un lado, facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de las actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes, incentivando el cumplimiento espontáneo de la obligación de pago de las personas obligadas, aunque éste no se produzca de forma inmediata.

Por otro lado, las actuaciones represivas del fraude en fase recaudatoria no sólo deben estar orientadas a materializar el cobro de las deudas pendientes, sino también deben trascender un efecto disuasorio o desincentivador para aquellas personas que intenten evitar el pago mediante actuaciones fraudulentas.

Así, como se ha expuesto anteriormente, desde el área de la recaudación tributaria, se procederá a la publicación anual del listado de deudores de importes significativos por deudas y sanciones pendientes de pago. Esta medida se configura como un medio del fortalecimiento de la conciencia fiscal colectiva ya que da publicidad a los comportamientos que cuentan con una gran reprobación social, enmarcada dentro de los instrumentos preventivos y educativos dirigidos al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Por tanto, en los diferentes ámbitos de la fase recaudatoria durante el año 2024, se priorizarán las siguientes líneas de actuación:

1. Seguimiento y control de las personas obligadas al pago de deudas tributarias.

En relación con deudores o terceras personas relacionadas, la lucha contra el fraude trata de descubrir bienes y derechos que permitan obtener el cobro de las deudas tributarias, así como detectar vaciamientos patrimoniales y otras operaciones fraudulentas para eludir el pago de las deudas. Estas actuaciones de investigación patrimonial están dirigidas a:

– Se intensificarán las actuaciones de colaboración con otras áreas que permitan una anticipación de actuaciones y aseguramiento de las deudas afloradas en procedimientos de comprobación.

– Se analizará la viabilidad jurídica y económica de las garantías ofrecidas para asegurar el cobro de la deuda, sobre todo en lo referido a la concesión de aplazamientos-fraccionamientos y en las solicitudes de suspensión del procedimiento de recaudación y en procedimientos concursales.

– Detección de ocultaciones y vaciamientos patrimoniales, mediante el control y revisión de las operaciones de transmisiones de bienes y derechos, donaciones, renunciaciones a herencias y otras operaciones similares, realizadas por personas deudoras. Estas actuaciones podrán suponer la puesta de manifiesto de conductas constitutivas de alzamiento de bienes o incluso como posibles insolvencias punibles, tanto dentro de los procedimientos de recaudación ordinarios como dentro de los procedimientos concursales.

– Impulso de ejecuciones patrimoniales mediante la realización de actuaciones de embargo y de subastas con el fin tanto del cobro de deudas como de efecto disuasorio frente a terceros deudores.

– Adopción de derivaciones de responsabilidad. Una de las herramientas que se ha mostrado más eficaz como instrumento de prevención y control del fraude en fase recaudatoria ha sido la derivación de responsabilidad y, en general, la exigencia de deudas a terceros. Como en años anteriores, durante 2024 se continuarán con las actuaciones de investigación dirigidas a identificar a terceros responsables y a acreditar la concurrencia de los supuestos de hecho previstos en la norma para exigirles el pago de las deudas.

– Adopción de medidas cautelares. Igualmente, para prevenir y combatir el riesgo de impago como consecuencia de conductas de vaciamiento patrimonial u otras que puedan poner en peligro el cobro de las deudas, se propondrá la adopción de las medidas cautelares que sean pertinentes para mitigar dicho riesgo.

– Control de la deuda pendiente en periodo ejecutivo. Se realizará un control permanente de la deuda pendiente, en particular, de la deuda en fase de embargo, con el fin de agilizar la gestión recaudatoria y así conseguir una reducción de la misma. Para ello, se procederá a revisar esta deuda pendiente, fundamentalmente la más antigua, de manera que se agilice la finalización del procedimiento de apremio. Así mismo, se revisarán las declaraciones de falencia, comprobando que se mantenga la situación de insolvencia de los deudores declarados fallidos.

– Control de deudas suspendidas y paralizadas. Se realizarán actuaciones de control y seguimiento de las deudas paralizadas y suspendidas. Para ello se revisarán especialmente las deudas o vencimientos suspendidos por recurso o reclamación, agilizando la ejecución de sentencias y resoluciones.

2. Exacción de deudas por responsabilidad civil y penas de multa por delitos fiscales.

Se continuarán utilizando todas las posibilidades que ofrece la Norma Foral General Tributaria para exaccionar las deudas por responsabilidad civil y penas de multa cuyo cobro se encomiende a la Hacienda Foral de Álava. Se prestará especial atención a las conductas de los condenados por si hubiese que ponerlas en conocimiento de los órganos judiciales solicitando, en su caso, la revocación de la suspensión de la pena de ingreso en prisión ante el incumplimiento de sus obligaciones de pago sin ser insolventes, realizando la correspondiente investigación patrimonial.

3. Seguimiento del cumplimiento de obligaciones tributarias en el ámbito de los procedimientos concursales en coordinación con los órganos de gestión e inspección y el control del pago de la deuda en caso de concurso en fase pre-concursal, de liquidación y en fase de convenio. Igualmente, a través de acuerdos singulares en caso de deudas con privilegio o de planes de pago en caso de concesión de exoneraciones provisionales de pasivo insatisfecho, llevando a cabo las actuaciones en vía judicial o administrativa que correspondan en caso de incumplimiento.

Así mismo, se incidirá en la identificación de terceros responsables de las deudas tributarias impagadas para efectuar las derivaciones de responsabilidad que procedan. Se prestará especial atención al análisis de las posibilidades de actuación en los supuestos de concursos sin masa.

Por último, en lo que respecta a la asistencia mutua internacional, a lo largo del año 2024 continuarán los trabajos necesarios desde un punto de vista multidisciplinar -jurídico, tecnológico y de organización y coordinación- que permitan utilizar este instrumento, de indudable trascendencia y eficacia a nivel europeo, para la localización de bienes y derechos propiedad de personas obligadas al pago en el extranjero y que permitan el cobro de los créditos tributarios insatisfechos.